

Medellín, 12 de junio de 2013

RESPUESTA A OBSERVACIONES SPO 2013-122

SELECCIÓN DE ALIADOS PROVEEDORES PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL”.

Manpower

1. ¿Cuántas personas son aproximadamente, salarios, tipo de riesgo? ; Lo anterior para hacer las provisiones de exámenes médicos, certificados y demás requisitos del pliego.

R/. Como se señala en el numeral 1.5 de la SPO 122 de 2013, el objeto de la misma comprende la selección de aliados proveedores para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL, con el fin de atender los requerimientos que sobre el particular le sean presentados a la ESU por sus clientes. Se trata de conformar una lista corta de al menos tres (3) Aliados Proveedores, a los que se les asignarán los respectivos contratos que se requieran en materia de personal por parte de la ESU, a través de Solicitudes Privadas de Ofertas.

Lo anterior implica que a la fecha es imposible saber qué requerimientos recibiremos por parte de nuestros clientes, por tanto no tenemos la información a la que se refiere la pregunta.

2. Ustedes mencionan que es indispensable contar con funcionarios contratados por el contratista en las dependencias en donde se llevará a cabo la prestación del servicio, ¿En qué lugares del Valle de Aburrá se requerirá la prestación del servicio y cuantas personas tendrá cada funcionario a cargo?

R/. Esto se definirá al momento de que sean recibidos requerimientos enviados por parte de nuestros clientes y puesto en conocimiento de los Aliados proveedores al momento de publicar las solicitudes privadas de oferta respectivas.

3. Como empleadores debemos hacernos cargo de los exámenes médicos, certificaciones y EPP, sin embargo, para saber qué elementos/exámenes/certificaciones se van a necesitar, requerimos conocer por lo menos las funciones de los cargos a seleccionar.

R/. Por ahora no tenemos la información, esta se definirá en los requerimientos que recibamos por parte de nuestros clientes y se informará oportunamente en los pliegos de condiciones de las solicitudes privadas de oferta a que haya lugar.

4. ¿Podemos contar con un profesigramo por cargo?

R/. Esta información se definirá en los requerimientos que recibamos por parte de nuestros clientes y se suministrará oportunamente en los pliegos de condiciones de las solicitudes privadas de oferta a que haya lugar.

5. ¿Qué tipo de dotación debemos entregar y con qué periodicidad?

R/. Esto se definirá al momento de que sean recibidos requerimientos enviados por parte de nuestros clientes y puesto en conocimiento de los Aliados proveedores al momento de publicar las solicitudes privadas de oferta respectivas.

6. ¿Cuáles son los oficios riesgosos y cuántas personas participan de ellos. Qué adiestramiento particular requieren, quien lo dicta?

R/. Por ahora no tenemos la información, esta se definirá en los requerimientos que recibamos por parte de nuestros clientes y se informará oportunamente en los pliegos de condiciones de las solicitudes privadas de oferta a que haya lugar.

7. ¿Es necesario asumir el valor de alguna estampilla o impuestos municipales?

R/. Al celebrar contratos con la ESU a los proveedores de bienes y servicios se les aplica retención por concepto de industria y comercio. Para la contratación con nuestra entidad no aplica el cobro de estampillas.

8. Dentro de la garantía única, nos solicitan el amparo de salarios y prestaciones sociales. ¿Podemos compartir la póliza de disposiciones legales de Manpower o debemos constituir una a nombre de ESU?

R/. Como se señala en el segundo párrafo del numeral 5.4 del pliego de condiciones denominado Garantía única de cumplimiento del aliado proveedor, “En tratándose de Póliza de seguros deberá ser las expedidas para entidades estatales y otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín, tomada por el oferente a su costa y en favor de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU** y del cliente de la **ESU** para quien se desarrolle el respectivo contrato.”

9. Las ausencias del personal por incapacidad, ¿a partir de qué día las debemos cumplir?

R/. Para el caso de las incapacidades originadas en una enfermedad profesional o accidente de trabajo, la ARL debe cubrirla desde el primer día de incapacidad.

La incapacidad por enfermedad general es pagada por la EPS a partir del 4 día; los tres primeros días de incapacidad los paga la empresa o empleador.

10. La cuenta que debemos abrir referente al pago del factor prestacional, debe ser exclusiva para ESU o podemos certificar nuestra cuenta bancaria?

R/. Según se informa en el tercer párrafo del numeral 1.10 relativo a la Forma de pago, **“El contratista se obliga a la apertura de una cuenta en la cual depositará los valores facturados por dicho concepto.**

11. ¿Cuáles son los programas de capacitación y formación requeridos? ¿Con que periodicidad? ¿Para qué perfiles?

R/. Esta información se definirá en los requerimientos que recibamos por parte de nuestros clientes y se suministrará oportunamente en los pliegos de condiciones de las solicitudes privadas de oferta a que haya lugar. En este sentido expresa el numeral 5.5 de la SPO que “De acuerdo al personal a contratar, la ESU determinará los programas de formación y capacitación que se requieran, los cuales deberán ser coordinados por el proveedor elegido, quien se obliga a prestar este servicio sin ningún costo adicional al de los honorarios por administración descritos en la propuesta económica. Los programas deberán ser dictados por personal calificado y se deberá expedir certificado del curso.”

12. En página 32, se menciona a un seguro de vida, ¿Qué características debe tener este seguro?

R/. Las características que debe tener el seguro de vida serán definidas según las necesidades comunicadas en los requerimientos que recibamos por parte de nuestros clientes y se informarán oportunamente en los pliegos de condiciones de las solicitudes privadas de oferta a que haya lugar.